



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**DECRETO N.º. 0145**

"Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2547 de noviembre 30 de 2020"

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6°, numeral 2,3, dispone que es competencia de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con esta misma ley.

Mediante escrito recibido con fecha 01 de diciembre de 2020, la Docente **AIDETH NAVARRO DIAZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **32.007.614**, solicita formalmente la corrección de los Artículos Primero y Segundo de su Resolución de Traslado Definitivo a otro Ente No. **2547 de noviembre 30 de 2020**, en los siguientes términos:

*"Solicito formalmente corregir los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2547 de noviembre 30 de 2020, de mi Traslado Definitivo a otro Ente en el sentido de corregir el Nivel y el Área que me desempeño, ya que en la Resolución mencionada expresa que es Nivel Secundaria Área Matemáticas y lo correcto es Nivel Primaria".*

Confrontada la parte pertinente de la Resolución No. 2547 del 30 de noviembre de 2020 en sus artículos Primero y Segundo con el Acta de Posesión que la docente peticionaria anexa como prueba al Recurso de Reposición de dicha Resolución, se tiene que hay un error en dichos artículos.

Estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**DECRETO N°. 0145**

Continuación: "Por el cual se corrige un error formal en la Resolución No.2547 de noviembre 30 de 2020"

---

En mérito de lo anterior,

### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO: CORREGIR** el error formal de digitación en que se incurrió en los Artículos Primero y Segundo de la Resolución No. 2547 de noviembre 30 de 2020, por el cual se trasladó a otro ente a la Docente **AIDETH NAVARRO DIAZ** identificada con la cedula de ciudadanía número **32.007.614**, respecto al Nivel correspondiente, el cual es Nivel **PRIMARIA**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco, a los 15 días del mes de diciembre de 2020.

**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.  
Vo.Bo.  
Vo.Bo.:  
Elaboró:

Delanis A. Salas Villegas  
Willy Escruería Castro  
Didier Florez Martinez  
Olga Torres Martinez

Jefe Oficina Asesora Juridica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos (E)   
Profesional Universitario(E) Grupo de Planta   
Tecnico Operativo Planta de Personal 